

## Resolución Gerencial N° 080-2025-MDP/GM

Pichari, 04 de marzo de 2024.

### VISTOS:

La Carta N° 003-2025—CP/PROVEEDOR del Consorcio Pichari, Informe N° 117-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO del Residente de Obra, Informe N° 431-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG, Informe Técnico N° 088-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 055-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en Cuarenta y nueve (49) folios, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2498892, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. **Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;** tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y

optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP-LC de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero, resuelve Actualizar y Modificar, las facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía 377-2024-A-MDP/LC, conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, y la Resolución de Alcaldía N° 024-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, las funciones del Despacho de Alcaldía a fin de que emita los actos administrativos o de administración, por lo que en el numeral I, precisa: **Atribuciones Delegadas a Gerencia Municipal** y, en el literal t) indica: "Aprobar mediante Resolución las modificatorias de proyecto de inversión en la fase de ejecución sea por Administración Directa o Indirecta, (**ampliación de plazo, ampliaciones de presupuesto, cambio de modalidad y todo los demás actos de que deban ser emitidos respecto de proyectos de inversión, actividad de mantenimiento e IOARR**)";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 34° las modificaciones al contrato, especificando en el numeral 34.1 que; **el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo,** y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, en esa misma línea, el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, precisa las causales específicas que:

**158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:** a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

**158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**

**158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;**

Que, con fecha 02 de julio de 2024, se suscribe el Contrato N° 81-2024-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Consorcio Pichari, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2498892, derivado de Concurso Público N° 05-2024-MDP/CS-1, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 31 de enero de 2024, se suscribe la Adenda N° 001-2025 al Contrato N° 81-2024-MDP/GM-ULP, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Consorcio Pichari, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO, PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2498892, con el cual se procede modificar la cláusula segunda y la tercera;



Que, mediante Carta N° 003-2025-CP/PROVEEDOR de fecha 18 de febrero del 2025, el Representante Común del **CONSORCIO PICHARI** (ejecutor del servicio), solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari ampliación de plazo del Contrato N° 81-2024-MDP/GM-ULP, por 60 días calendarios, debido a los días no laborados por factores imprevistos, como condiciones meteorológicas desfavorables como son las lluvias e inundaciones, el plazo se requiere para culminar con el saldo de horas maquinas según modificación de contrato y otras circunstancias ajenas e inimputables al contratista y asimismo, para alcanzar la finalidad del contrato en mención;

Que, mediante Informe N° 117-2025-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO de fecha 20 de febrero del 2025, el Residente del Proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2498892, comunica al Sub Gerente de Ejecución de Obras la procedencia de la ampliación de plazo, solicitado por el Representante Común de la empresa **CONSORCIO PICHARI**, señalando, que es necesario contar con el servicio de maquinarias para la continuidad de las partidas de movimientos de tierras en los diferentes escenarios del proyecto, conforme al cuadro de plazo de ejecución de servicio y la nueva fecha de culminación, el cual se detalla a continuación:

**PLAZO DE EJECUCIÓN 180 DÍAS CALENDARIOS – 2024 SEGÚN CONTRATO SUSCRITO**

INICIO	TOTAL, DE PLAZO EJECUTADO DE 03 DE JULIO A 23 DE DICIEMBRE 2024	SALDO DE DÍAS POR EJECUTAR, SEGÚN CONTRATO
03/07/2024	173 DÍAS CALENDARIOS	7 DÍAS CALENDARIO

**LINEA DE TIEMPO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

REINICIO DE SERVICIO	FEBRERO	FEBRERO – MARZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
08/02/2025	DEL 08 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO PLAZO CONTRACTUAL 7 DÍAS CALENDARIOS	AMPLIACIÓN DE PLAZO OTORGADO 60 DÍAS CALENDARIOS	08/04/2025

Que, del mismo modo es de precisar que el área usuaria, señala que el hecho generador de la paralización del servicio ha sido por factores climatológicos, intensas lluvias, que ha generado la falta de culminación de los frentes de trabajo (disponibilidad de terreno) y la disminución en la eficiencia operativa de las maquinarias pesadas durante el carguío y traslado de los materiales en la ejecución de las partidas de corte y excavación de terreno natural, eliminación de material excedente y relleno y compactación de estructuras. Factores climatológicos que culminó según lo señalado por la residencia el 12 de febrero del 2025, fecha en el que disminuyo las intensas lluvias y se tuvo disponibilidad de terreno para continuar con las actividades programadas y realizar un adecuado proceso constructivo en maquinaria pesada. En ese contexto, para la oficina de asesoría, la solicitud de ampliación de plazo presentado el 18 de febrero del 2025, ha sido realizado



dentro del plazo de los 07 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador no imputable a la empresa, tomando en consideración lo sustentado por el área usuaria quien es el responsable de la definición de sus necesidades;



Que, mediante Informe N° 431-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 24 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el pronunciamiento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° **2498892**, manifestando que el residente del proyecto se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo del servicio por un plazo de 60 días calendario, en virtud al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158°, y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura deriva mediante proveido de fecha 24 de febrero de 2025 a la Oficina General de Administración para su atención;



Que, mediante Informe Técnico N° 088-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de fecha 27 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento sugiere al Jefe de la Oficina General de Administración, declarar procedente la ampliación de plazo solicitado por la empresa **CONSORCIO PICHARI**, para el cumplimiento de dicho servicio, por un periodo de 60 días calendario, por los sustentos acreditados en virtud a las disposiciones establecidas en el artículo 158° del RLCE;



Que, mediante Opinión Legal N° 255-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN** de plazo del Contrato N° 081-2024-MDP/GM-ULP, cuyo objeto es el servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el Proyecto: **“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° **2498892**; por el término de 60 días calendario; en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;



Que, asimismo el área usuaria es quien ha sustentado y acreditado la finalización del hecho generador de la ampliación de plazo y no el **CONSORCIO PICHARI**; a fin de garantizar las condiciones de, celeridad, economía y calidad del servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, ello en estricta aplicación del principio de eficacia y eficiencia por la cual se rigen las contrataciones, **la Oficina de Asesoría Jurídica es de considerar que es viable la solicitud de ampliación de plazo requerido, por existir certeza sobre la fecha de culminación del hecho generador, de conformidad a lo establecido en el artículo 158°, numeral 158.2 del RLCE;**

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC – Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 081-2024-MDP/GM-ULP, para la ejecución del **servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo, para el Proyecto:**

**PICHARI - VRAEM**

Página 4 | 5

“CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2498892, por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo la nueva fecha de culminación de ejecución de dicho servicio el **08 de abril de 2025**, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al CONTRATO N° 81-2024-MDP/GM-ULP, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, aprobada en el artículo primero, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al “**CONSORCIO PICHARI**”, Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto; consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
GFSLP  
OGA  
Residente  
Contratista  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb